



RESOLUCIÓN N° 1374-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 09 de diciembre de 2019

VISTO:

Visto el Expediente n.° 596-2019/SBNSDAPE, correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES – MTC** (en adelante "el solicitante"), en el marco del Decreto Legislativo n.° 1192 que sustentó la Resolución n.° 0374-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de mayo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento² y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "el ROF"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, mediante la Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura⁴, derogada parcialmente (a excepción de su Quinta Disposición Complementaria y Final), por la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura⁵ y sus modificaciones (Decreto Legislativo n.° 1210⁶, Decreto Legislativo n.° 1330⁷,

1 Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

2 Aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

3 Aprobado por el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

4 Aprobada por Ley n.° 30025, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de mayo de 2013.

5 Aprobada por Decreto Legislativo n.° 1192, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 23 de agosto de 2015.

6 Publicada en el diario oficial "El Peruano", el 23 de septiembre de 2015.


7 Publicada en el diario oficial "El Peruano", el 6 de enero de 2017.




Decreto Legislativo n.º 1366⁸), se crea un régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura. Las normas antes glosadas, han sido recogidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192⁹ (en adelante "TUO del DL n.º 1192"); asimismo, es conveniente precisar que aún se encuentra parcialmente vigente el Decreto Supremo n.º 011-2013-VIVIENDA "reglamento de los procedimientos especiales de saneamiento físico-legal y reglas para la inscripción de transferencias y modificaciones físicas de predios sujetos a trato directo o expropiación y aprueba otras disposiciones"¹⁰ (en adelante "el Decreto Supremo"); aunado a ello, la Directiva sobre inscripción y transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo n.º 1192¹¹, modificada por la Resolución n.º 032-2016-SBN¹² (en adelante "la Directiva"), constituyen la normativa especial aplicable al presente procedimiento administrativo;



4. Que, mediante Resolución n.º 0374-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de mayo de 2019 (folios 42 al 44) se dispuso la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES - MTC**, en el marco del Decreto Legislativo n.º 1192, del terreno urbano de 46 696,23 m² ubicado en la intersección de la avenida Elmer Faucett con la avenida Vía Perimetral, colindante al terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional "Padre Aldamiz", distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios (en adelante "el predio");



5. Que, mediante Oficio n.º 4690-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de junio de 2019 (folio 49) se solicitó la inscripción de la Resolución referida en el considerando precedente ante la Zona Registral n.º X – Oficina Registral de Madre de Dios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, ingresando bajo el título n.º 2019-01525778, siendo objeto de observación por Registros Públicos con esquila del 19 de julio de 2019 (folio 51), elaborada en base al Informe Técnico n.º 9345-2019-Z.R.NºX/OC-(Madre de Dios)-R del 5 de julio de 2019, mediante el cual se advirtió la superposición parcial del área solicitada en primera inscripción de dominio con el área inscrita en la Partida Electrónica n.º 05004272;



6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1.6¹³ de "la Directiva", mediante Oficio n.º 5856-2019/SBN-DGPE-SDAPE notificado el 05 de agosto de 2019 (folio 54) esta Superintendencia trasladó la mencionada esquila de observación a "el solicitante", a fin que efectúe el redimensionamiento de "el predio" luego de lo cual se reingresaría a la SUNARP la solicitud de inscripción con el área modificada;

7. Que, en ese sentido, mediante Oficio n.º 1169-2019-MTC/19.03 recepcionado el 23 de setiembre de 2019 (folio 55) "el solicitante" requirió la modificación de la Resolución n.º 0374-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de mayo de 2019 (folios 42 al 44) en atención a la esquila de observación del 19 de julio de 2019 (folio 51) presentando para ello la documentación técnica correspondiente, la cual fue evaluada por el profesional técnico a cargo del procedimiento, emitiéndose el Informe Preliminar n.º 01118-2019/SBN-DGPE-SDAPE (folios 65 y 66) y el Plano Diagnostico n.º 2658-2019/SBN-DGPE-SDAPE (folio 67) ambos del 26 de setiembre de 2019, concluyendo que el requerimiento no se adecuaba a lo establecido en "la

8 Publicada en el diario oficial "El Peruano", el 23 de julio de 2018.

9 Aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2019-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 12 de marzo de 2019.

10 Aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2013-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 23 de setiembre de 2013.

11 Aprobado por Resolución n.º 079-2015-SBN, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de diciembre de 2015, que aprueba la Directiva n.º 004-2015/SBN.

12 Publicada en el diario oficial "El Peruano", el 3 de abril de 2016.

13 La observación de SUNARP se traslada al solicitante "a fin que tome como base el área que corresponde al dominio del Estado, y efectúe los recortes que sean necesarios, luego de lo cual adecuará el procedimiento antes descrito, reingresando a la SUNARP la solicitud de inscripción con el área modificada, en cuyo caso se inicia un nuevo cómputo del plazo establecido en el numeral 41.1 del artículo 41º de la Ley".



RESOLUCIÓN N° 1374-2019/SBN-DGPE-SDAPE

Directiva"; entre otros motivos, por la superposición con el área inscrita en la partida n° 05002694, además de lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución; en tal sentido, mediante Oficio n.° 7333-2019/SBN-DGPE-SDAPE notificado el 04 de octubre de 2019 (folio 68) se requirió a "el solicitante" la presentación de la documentación técnica en la que se grafique el redimensionamiento del área de acuerdo a las superposiciones advertidas;

8. Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Oficios nros 1537-2019-MTC/19.03 recepcionado el 4 de noviembre de 2019 (folio 69) y 1686-2019-MTC/19.03 recepcionado el 20 de noviembre de 2019 (folio 78), "el solicitante" presentó la documentación requerida a fin de subsanar lo comunicado por esta Superintendencia, la cual fue evaluada por el profesional técnico a cargo del procedimiento, emitiéndose el Informe Preliminar n° 01404-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de noviembre de 2019 (folio 82) mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por "el solicitante" cumplía con subsanar las observaciones advertidas; en tal sentido, corresponde continuar con el presente procedimiento;

9. Que, en tal sentido, teniendo en cuenta lo detallado en los considerandos precedentes, es pertinente modificar la parte resolutive de la Resolución n.° 0374-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de mayo de 2019 (folios 42 al 44) a fin de que se disponga la primera inscripción de dominio a favor de "el solicitante" de un área total de 25 534,42 m², conforme consta en el Plano Perimétrico-Ubicación n° PINMA-0714-2019-DDP-DGPP-MTC (folio 79) y Memoria Descriptiva correspondiente (folio 80) suscritos y autorizados por el verificador catastral Ingeniero Geógrafo Juan Raúl Espinoza Loyola;

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF", la Resolución n.° 005-2019/SBN-GG del 16 de enero de 2019 y el Informe Técnico Legal n.° 2358-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 2 de diciembre de 2019 (folios 83 al 85);

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar el artículo 1° de la Resolución n.° 0374-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de mayo de 2019, debiendo quedar en los términos siguientes:

"PRIMERO. - Disponer la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES - MTC**, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1192, del terreno urbano de 25 534,42 m² ubicado en la intersección de la avenida Elmer Faucett con la avenida Vía Perimetral, colindante al terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional "Padre Aldamiz", distrito y provincia de Tambopata,





departamento de Madre de Dios, con la finalidad de ser destinado al Proyecto n.º 57: Aeropuerto Internacional "Padre Aldamiz" de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, según el plano perimétrico y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución"

SEGUNDO. - **REMITIR** copia autenticada de la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º X – Oficina Registral de Madre de Dios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

Regístrese, notifíquese y publíquese. -




Abog. CARLOS REATEGUI SÁNCHEZ
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES